

España es el único país de la Unión Europea que no tiene definida una franquicia de IVA para los autónomos con baja facturación. Con este mecanismo se elimina la obligación de realizar declaraciones de IVA trimestrales y anuales, con los límites establecidos legalmente.

Es verdad que la posibilidad de acogerse a una franquicia o exención de IVA para autónomos y pequeñas empresas es una medida que varía significativamente entre los Estados miembros de la Unión Europea (UE).

Aunque la Directiva (UE) 2020/285 establece un marco común (con un límite máximo de facturación de 85.000 € para la franquicia nacional y 100.000 € para la franquicia transfronteriza, ambos aplicables a partir de enero de 2025), cada país ha fijado o está en proceso de fijar su propio umbral de volumen de negocios anual para la exención dentro de su territorio. Excepto España.

Estado Miembro	Límite Nacional de Franquicia de IVA (EUR o Equivalente)
Alemania (DE)	17.500 €
Austria (AT)	30.000 €
Bélgica (BE)	25.000 €
Bulgaria (BG)	50.000 BGN (≈ 25.565 €)
Chequia (CZ)	1.000.000 CZK (≈ 39.362 €)
Chipre (CY)	15.600 €
Croacia (HR)	300.000 HRK (≈ 40.324 €)
Dinamarca (DK)	50.000 DKK (≈ 6.713 €)
Eslovaquia (SK)	49.790 €
Eslovenia (SI)	50.000 €
España (ES)	Sin franquicia (0 €)
Estonia (EE)	40.000 €
Finlandia (FI)	10.000 €
Francia (FR)	82.800 € (para ventas de bienes)
Grecia (EL)	10.000 €
Hungría (HU)	8.000.000 HUF (≈ 25.567 €)
Irlanda (IE)	75.000 € (para bienes)
Italia (IT)	65.000 €
Letonia (LV)	40.000 €
Lituania (LT)	45.000 €
Luxemburgo (LU)	30.000 €
Malta (MT)	35.000 €
Países Bajos (NL)	En revisión
Polonia (PL)	200.000 PLN (≈ 47.324 €)
Portugal (PT)	12.500 €
Rumanía (RO)	220.000 RON (≈ 47.180 €)
Suecia (SE)	30.000 SEK (≈ 2.943 €)

Un autónomo en España declara IVA desde el primer euro que factura.

La aplicación de la franquicia le permitiría no devengar IVA en sus facturas, con lo que se abarataría el coste de sus ventas o prestaciones de servicios y no tendría que presentar las autoliquidaciones trimestrales por este impuesto.

De momento, el Gobierno ha rechazado implementar la franquicia del IVA en España y sólo permitirá su solicitud para otros países de la Unión Europea cuando el volumen anual de operaciones comunitario no exceda de 100.000 euros.

Así lo indica expresamente en la exposición de motivos del proyecto de Orden por el que se aprueba la solicitud de franquicia en otros Estados miembros (modelo 041).